



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.- 1397/13
Sucre, 18 de diciembre de 2013**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria 18 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia a los representantes y vecinos de la Junta Vecinal del Barrio Max Rodríguez (Distrito - 4), quienes expresaron sus preocupaciones por la suspensión de SERVICIO del MICRO - LÍNEA "A", con ese antecedente, solicitan que se instruya donde corresponda, para la solución del problema, dotando del SERVICIO DE UNA LÍNEA DE TRANSPORTE, haciendo constar que a la fecha, se realizan AMPLIACIONES y CREACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS, sin tomar en cuenta las necesidades de los niños y ancianos del BARRIO MAX RODRÍGUEZ, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, a propuesta de la CONCEJAL: Sra. Norma Rojas Salazar, **ha determinado, INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, a través de la UNIDAD DE TRÁFICO, TRANSPORTE y VIALIDAD, en COORDINACIÓN con los Sindicatos de Transporte Urbano de la Ciudad, se otorgue el SERVICIO DE UNA LÍNEA DE TRANSPORTE en favor de la Junta Vecinal BARRIO MAX RODRÍGUEZ (del Distrito -4), respectivamente.**

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa ó el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 302 -I. numeral 18) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, conoce el tema del: **"Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano"**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, a través de la UNIDAD DE TRÁFICO, TRANSPORTE y VIALIDAD, en COORDINACIÓN



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia




Página 2
RAM 1397/13


con los Sindicatos de Transporte Urbano de la Ciudad, se otorgue el **SERVICIO DE UNA LÍNEA DE TRANSPORTE** en favor de la Junta Vecinal **BARRIO MAX RODRÍGUEZ** (del Distrito -4), respectivamente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.